



ADENDA No. 1

CONVOCATORIA ABIERTA No. 025 DE 2020 cuyo objeto es: “Realizar los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura, y las obras de construcción del Centro De Oportunidades Recreativas fase I en el PNN Chingaza, mejorando las condiciones ecoturísticas del sector.”

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. (“Saneamiento del proceso de selección”) y 9.4.11. (“Adendas”) del Manual de Contratación del FCP y en virtud de las respuestas dadas a las observaciones presentadas por los interesados y con el fin de garantizar la selección objetiva dentro del proceso, procede a modificar los siguientes apartes del Análisis Preliminar así:

1. **Modificar el numeral 2.2.1. (PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS) establecido en el capítulo II del Análisis Preliminar, en cuanto a la Experiencia Mínima de los perfiles citados a continuación, los cuales quedará así:**

“(…)

DIRECTOR DE CONSULTORIA

Título de Arquitecto con postgrado en áreas de arquitectura Experiencia general: de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y Experiencia específica certificada: seis (6) años como director de estudios y/o diseños arquitectónicos, de los cuales deberá demostrar un (1) proyecto en Arquitectura bioclimáticas.

(…)

ARQUITECTO DISEÑADOR

Título de Arquitecto Experiencia general: de seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y Experiencia específica certificada: de cuatro (4) años como diseñador de proyectos de arquitectura, de los cuales deberá demostrar un (1) proyecto en Arquitectura liviana en madera

(…)”

2. **Modificar el numeral 2.2.2. (PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ETAPA DE CONSTRUCCIÓN) establecido en el capítulo II del Análisis Preliminar, en cuanto a la Experiencia Mínima del perfil citado a continuación, los cuales quedará así:**

“(…)”

PROFESIONAL RESIDENTE

Título de Ingeniero Civil o Arquitecto Experiencia general: de seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y Experiencia específica certificada: como ingeniero o arquitecto residente de obra de cuatro (4) años en contratos de obra de construcción de



edificaciones, de los cuales deberá demostrar una (1) construcción en Arquitectura liviana en madera.

(...)"

3. Aclarar la numeración de la Capacidad Jurídica establecida en el Capítulo III (3. REQUISITOS HABILITANTES) del Análisis Preliminar, dejando de presente que la información allí contenida no sufre modificación alguna, así:

"(...)

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

(...)

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO No. 1)

(...)

3.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 2 ó No. 3 SEGÚN CORRESPONDA).

(...)

3.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

(...)

3.1.4. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR CONDUCTO DE APODERADO.

(...)

3.1.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO.

(...)

3.1.6. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXO No. 4 o No. 5 SEGÚN CORRESPONDA)

(...)

3.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

(...)

3.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 6)

(...)

3.1.9. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN – LEY 1581 DE 2012 (ANEXO No. 7)

(...)

3.1.10. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (ANEXOS No. 8 y No. 9)

(...)

3.1.11. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

(...)

3.1.12. CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES

(...)

3.1.13. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

(...)

3.1.14. CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

(...)

3.1.15. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

(...)"



4. Modificar la NOTA 1 del numeral 3.1.2. (DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 2 ó No. 3 SEGÚN CORRESPONDA) establecido en el capítulo III del Análisis Preliminar, la cual quedará así:

“(…) **NOTA 1:** El Consorcio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado MÁXIMO POR CUATRO (4) INTEGRANTES. (…)”

5. Modificar el numeral 3.2.3 (“INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA”) establecido en el capítulo III del Análisis Preliminar, el cual quedará así:

“(…) 3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje para calificar, pero será verificada como elemento habilitante dentro de los parámetros establecidos para el efecto, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro del proceso no será habilitado para participar.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual 1.1
Nivel de Endeudamiento	(Total Pasivo/Total Activo)	Menor o igual al 80%
Capital de Trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Mayor o igual \$1.300.000.000
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual 1

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 1%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0.5%

NOTA 1: Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

NOTA 2: Cuando el gasto de interés es cero (0), el indicador de Razón de Cobertura de Interés se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la



división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir Utilidad Operacional, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal. La anterior circunstancia se aplica siempre y cuando en los estados financieros se registre una utilidad operacional **Mayor a cero (0)**.

NOTA 3: Diligenciar el ANEXO denominado “**FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**”, con la información de los estados financieros a **31 de diciembre del 2020**, debidamente firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal. En caso de tratarse de proponente plural debe estar firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio y/o Unión Temporal.

NOTA 4: Cuando la Entidad Ejecutora y/o el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del PROPONENTE, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el PROPONENTE allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

(...)”

6. Modificar la NOTA 1 del numeral 3.3.3 (REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA) del Análisis Preliminar, la cual quedará así:

“(…)”

NOTA 1: Para el proponente plural, es obligatorio que al menos uno de sus integrantes acredite al menos 30% de la experiencia solicitada y los demás integrantes acrediten experiencia relacionada.

(...)”

7. Modificar el numeral 3.3.1 (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE) establecido en el capítulo III, el cual quedará así:

“(…)”

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de máximo CUATRO (04) certificaciones de contratos, terminados y/o liquidados. Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Por lo menos una de los contratos certificados debe cumplir con el 60% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.



El proponente deberá acreditar en los contratos presentados experiencia en la siguientes literales:

- a. Realización de estudios y/o diseños para infraestructura de arquitectura bioclimática o liviana o construcciones ecológicas, cuya sumatoria de áreas diseñadas sea igual o mayor a MIL QUINIENTOS (1500) M2.
- b. Construcción de infraestructura de arquitectura bioclimática o liviana o construcciones ecológicas, desarrollada en áreas naturales o rurales, cuya sumatoria de áreas construidas sea igual o mayor a DOS MIL QUINIENTOS (2500) M2 y
- c. En todo caso al menos uno (1) de los contratos aportados deberá contener experiencia en construcciones en arquitectura liviana en madera.
(...)"

8. Modificar los literales "A", "B" y "C" del numeral 4.2.2.(PROPUESTA ECONÓMICA (60 PUNTOS) establecido en el capítulo VI, el cual quedará así:

"(...)

a. EVALUACIÓN DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE ESTUDIOS (INCLUIDO IVA), (MÁXIMO 10 PUNTOS).

A partir de la Sumatoria de los costos ofertados por los proponentes habilitados en los Formatos de Estudios (incluido IVA), se aplicará una de las metodologías establecidas por la entidad (ver 4.3) escogida aleatoriamente a partir de los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso.

b. EVALUACIÓN DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE DISEÑOS (INCLUIDO IVA), (MÁXIMO 15 PUNTOS).

A partir de la Sumatoria de los costos ofertados por los proponentes habilitados en los Formatos de Diseños (incluido IVA), se aplicará una de las metodologías establecidas por la entidad (ver 4.3) escogida aleatoriamente a partir de los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso.

c. EVALUACIÓN DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD) (MÁXIMO 35 PUNTOS).

A partir de los valores ofertados por los proponentes habilitados en el formato de Obras de Infraestructura, se aplicará una de las metodologías establecidas por la entidad (ver 4.3) escogida aleatoriamente a partir de los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso.

(...)"

9. Incluir NOTA 10 en el numeral 4.2.3.(VERIFICACIÓN) establecido en el capítulo VI, la cual quedará así:

"(...)

NOTA 10: Sin perjuicio de que los proponentes deban presentar la información y anexos solicitados en el análisis preliminar en archivos PDF, con el fin de simplificar la evaluación, se



solicita a los proponentes presentar, además, los anexos 16 y 17 (Listado de Precios Unitarios LPU y Oferta Económica, respectivamente) en formato Excel. Es importante aclarar que los formatos Excel deben ser idénticos y guardar completa consistencia con los respectivos formatos presentados en PDF. En caso de no correspondencia de la información presentada en los formatos prevalecerá la información aportada en PDF. (...)”

10. Modificar el numeral 6.1 (CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS) establecido en el capítulo VI, eliminando la causal de rechazo que indica: “Cuando como consecuencia de la corrección aritmética realizada, el valor total de la propuesta varía con respecto al señalado por el proponente”. Así las cosas el numeral 6.1 quedará así:

“(...) 6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, o cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas dentro de los plazos establecidos por el PA FCP.
2. Cuando el proponente presente una oferta económica que supere el valor de presupuesto oficial.
3. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento presentado.
4. Estar incurso el proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar o presentar la oferta.
5. No presentar de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
6. No presentar la propuesta económica.
7. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
8. No corresponder la propuesta económica al presente proceso.
9. Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial.
10. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas o financieras exigidas.
11. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o por un medio tecnológico, diferente al indicado por el P.A. FCP.
12. Cuando el proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
13. Cuando la propuesta económica presentada sea artificialmente baja y no se sustenten las razones del proponente que permitan presentar la oferta es esas condiciones.
14. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
15. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia o alteren las condiciones de competencia del proceso de selección.
16. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
17. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.



18. Cuando el o lo(s) representante(s) legal(es) de una persona jurídica ostenten igual condición en otros proponentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
 19. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
 20. Las demás contempladas en el Análisis Preliminar y sus anexos, en la Constitución y la Ley. (...)"
11. Modificar el Anexo No 4 (CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES – PERSONAS NATURALES), y Anexo No 5 (CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS) en el sentido de modificar la nota “EN CASO DE PROPONENTE PLURAL, EL ANEXO DEBERÁ SER DILIGENCIADO POR EL PROPONENTE Y CADA UNO DE SUS INTEGRANTES SEGÚN CORRESPONDA (PERSONA NATURAL O JURÍDICA), las cuales quedaran así:

“(...)

EN CASO DE PROPONENTE PLURAL, EL ANEXO DEBERÁ SER DILIGENCIADO POR CADA UNO DE SUS INTEGRANTES SEGÚN CORRESPONDA (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).

(...)”

7. Aclarar la ubicación de los anexos de la convocatoria, dentro del documento denominado ANEXOS 1 AL 24 DE LA CONVOCATORIA ABIERTA NO. 025 DE 2021. así:

“(...)

ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Pág. 1-2

ANEXO No. 2: DOCUMENTO CONSORCIAL: Pág. 3-4

ANEXO No. 3: DOCUMENTO UNION TEMPORAL: Pág. 5-6

ANEXO No. 4: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO

DE APORTES PARAFISCALES - PERSONAS NATURALES: Pág.7

ANEXO No. 5: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES - PERSONAS JURÍDICAS: Pág.8

ANEXO No. 6: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Pág.9

ANEXO No. 7: POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581/2012: Pág.10

ANEXO No. 8: FORMULARIO SARLAFT: Pág. 11-14

ANEXO No. 9: INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT: Pág. 15-19

ANEXO No. 10: MINUTA DEL CONTRATO: Pág. 20-36



ANEXO No. 11: ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS

HABILITANTES: Pág. 37

ANEXO No. 12: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Pág. 38

ANEXO No. 13: EXPERIENCIA DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA DE DISEÑO: Pág.39

ANEXO No. 14: EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: Pág. 40

ANEXO No. 15: CARTA DE COMPROMISO DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS: Pág. 41

ANEXO No. 16: LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS: Pág. 42 - 46

ANEXO No. 17: OFERTA ECONÓMICA: Pág. 47-52

ANEXO No. 18: CONSOLIDADO ESTUDIOS, DISEÑO, OBRA: Pág. 53-56

ANEXO No. 19: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FACTORES DE DESEMPATE: Pág. 57

ANEXO No. 20: MATRIZ DE RIESGOS: Pág. 58-60

ANEXO No. 21: LOCALIZACIÓN: Pág. 61-62

ANEXO No. 22: ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR: Pág. 63-129

ANEXO No.23: DESCRIPCIÓN TÉCNICA – ESTUDIOS, DISEÑOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PNN CHINGAZA: Pág. 130 - 166

ANEXO No.24: SOPORTES DE PRESUPUESTO: Pág. 167-179 (...)”

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2020
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP